



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N° 70001-33-33-002-2018-00219-00

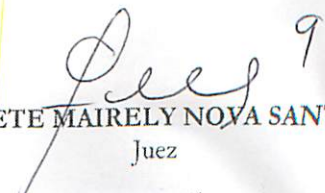
Demandante: ELVIA JOSEFINA NIEVES HERRERA

Demandado: UGPP

En atención a que los antecedentes disciplinarios del apoderado, no indican la finalización ni inicio de las sanciones, presuntamente no se configura el requisito de existencia del art. 160 de la Ley 1437/2011, por tal motivo, se hace necesario que anterior a la admisión se aporten los datos requeridos para poder verificar la configuración del requisito de existencia del derecho de postulación, máxime si el medio de control incoado debe presentarse a través de apoderado judicial.

Concédase el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que el apoderado de la parte actora, aclare lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

SEER

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO N° 120 notificación a las partes
de la providencia anterior, hoy 12-SEP-18
Las ocho de la mañana (8 a.m.)
SECRETARIO (A)

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper center of the page.

Large handwritten text, possibly a signature or a long note, located in the lower left quadrant of the page.